

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **135** Fecha: 06/08/2021 Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 10 005 2004 00183	Alimentos para menores	MARIA HELENA CALVO MONCADA	IGNACIO - MEDINA CACERES	Auto de Tramite En la sentencia del 26 de julio se habia ordenado la entrega de los títulos que hubieren o fueran consignado despues de la sentencia, el pagador de la fiscalia informa que desde el 2019, se habia pensionado el demandado y el FNA informan que levantaon las medidas sobre las cesantias, se ponde en conocimiento de la partes, se ordeno la entrega de 2 ttitulos encontrados a nombre del señor Ignacio (ver auto)	05/08/2021	
54001 31 10 005 2007 00138	Alimentos para menores	LILIANA SUAREZ CONTRERAS	RODRIGO MALAVER RODRIGUEZ	Auto de Tramite Se agrega al expediente la respuesta dada por el pagador de la universidad, quien manifiesta que esta realizando el descuento al demandado de las cuotas que no habia realizado, a partir del mes de abril del año en curso	05/08/2021	
54001 31 10 005 2008 00160	Alimentos para menores	OLGA ESTHER - GUARDIOLA PEREZ	FRANCISCO - BAUTISTA GARCIA	Auto de Tramite REvisado el portal del banco agrario se observa que el ttitulo existe, razon por la cual se ordena la entrega a la demandante	05/08/2021	
54001 31 60 005 2016 00029	Alimentos para menores	EDITH MILENA SARMIENTO FERNANDEZ	GIAN ANDREI GOMEZ CELIS	Auto decreta levantar medida cautelar Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en este proceso por acuerdo entre las partes dentro del proceso de custodia que se adelanto en este juzgado,	05/08/2021	
54001 31 60 005 2020 00108	Ejecutivo	GEMA BRENDALY RANGEL MONCADA	JESUS MARIA RANGEL LIZARAZO	Auto aprueba liquidación Como quiera que no ha sido objetada la reliquidación del crédito aquí presentada y de conformidad con el art. 446 numeral 3° del C.G.P. el Despacho procede a impartirle su aprobación	05/08/2021	
54001 31 60 005 2021 00082	Ejecutivo	VITALINA - RÍOS GUERRERO	JHOAO CARLOS NAVARRO CARREÑO	Auto aprueba liquidación No habiéndose objetado la reliquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora se dispone su aprobación de conformidad con el 446 del CGP	05/08/2021	
54001 31 60 005 2021 00209	Alimentos para menores	POLA ANDREA GALVIS DELGADO	OMAR HORACIO CARRILLO RAMIREZ	Auto que Ordena Requerimiento Se requiere a la parte demandante para que notifique la demanda al demandado, numeral 1 art. 317 del C.G:P. so pena de desistimiento	05/08/2021	
54001 31 60 005 2021 00257	Verbal	JOCELYNE CAMILA ROMERO LEAL	LUIS - BELTRAN GARCIA	Auto de Tramite l tenor del inciso segundo del numeral 7) del artículo 48 del C.G. del P., este Despacho procede a designar como curador (a) ad-Litem de los herederos indeterminados del señor Luis Beltrán García y la señora Yolima Beltrán Santander, al Doctor: Alvaro Guillermo Nuñez Patiño.	05/08/2021	01
54001 31 60 005 2021 00300	Alimentos para menores	NINFA ZULAY ECHEVERRIA	JEISSON RINCON MOLANO	Auto Rechaza Demanda Se rechaza la demanda por subsanación indebida	05/08/2021	
54001 31 60 005 2021 00301	Verbal	LAURA ALEJANDRA RAMIREZ ROJAS	WAGNER CHAVERRA	Auto Admite Demanda de Parte Civil Se admite demanda, se ordena notificar a la parte demandada, se ordena emplazar a los herederos indeterminados, se toman demas medidas consecuenciales	05/08/2021	01

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2021 00323	Verbal	JOHAN MANUEL RINCON	MONICA DIANA LUNA GALVIS	Auto admite demanda Se admite demanda, se ordena notificar a la parte demandada.	05/08/2021	01
54001 31 60 005 2021 00343	Alimentos para menores	SONIA LILIANA - CHACÓN GÓMEZ	LUIS JAVIER - TABARES GARCIA	Auto inadmite demanda SE INADMITE el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo	05/08/2021	
54001 31 60 005 2021 00351	Verbal	KAREN DAYANA HIGUERA GARCIA	DANNY FLOR MARTINEZ	Auto inadmite demanda Se inadmite el escrito de demanda, se concede el término de 05 días para su subsanación. Reconózcase personería Jurídica a la Dra. Angélica María Villamizar Bautista Identificada con la C.C. No, 60393027 de Cúcuta y T.P. No. 109968 del C. S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.	05/08/2021	01

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/08/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
SECRETARIA